



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

OF. TEC. 07

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°309-2026-MDNCH-GEIN

17 SEP 2026

07
10:50

Nuevo Chimbote, 11 de setiembre del 2026

VISTO:

El **INFORME LEGAL N.° 1157-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha 11 de setiembre del 2026, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la opinión legal respecto de la aprobación técnica financiera de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN LA MZ. 03 LOTE 1 DE LA U.P. BELLA MAR SECTOR III SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N.° 2567921; el cual tiene como referencia los siguientes actuados: a) **Informe N.° 4088-2026-MDNCH-GEIN** de fecha 11.09.2026; b) **Informe N.° 4478-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 09.09.2026; c) **Carta N.° 018-2026-CONSORCIO CENTRAL** (Exp. Adm. N.° 54860-27/08/2026); d) **Carta N.° 1439-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** (13/08/2026); e) **Carta Múltiple N.° 310-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** (05/08/2026); f) **Carta N.° 022-2026-CSC-RC/HBDF** (Exp. Adm. 46888 – 20/07/2026); g) **Informe N.° 3814-2026-MDNCH/OGA** (15/07/2026); h) **Informe N.° 3844-2026-MDNCH-OGA-OCON** (15/07/2026); i) **Carta N.° 1273-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** (14/07/2026); j) **Memorando N.° 4275-2026-MDNCH/OGA** (10/07/2026); k) **Informe N.° 2970-2026-MDNCH-GEIN** (08/07/2026); l) **Informe N.° 3264-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** (03/07/2026); m) **Informe N.° 245-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** (02/07/2026); n) **Carta N.° 015-2026-CONSORCIO CENTRAL** (Exp. Adm. N.° 41321 – 25/06/2026); asimismo el **INFORME N.° 4088-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 11 de setiembre del 2026, de la Gerencia de Infraestructura; y demás actuados que forman parte del expediente de liquidación técnica financiera del **Contrato N.° 287-2025-OLOCP-MDNCH**; y,

CONSIDERANDO:

I. BASE LEGAL

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N.° 27972, reconoce como atribución de la administración municipal dictar resoluciones mediante las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; siendo que el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite la desconcentración y delegación del ejercicio de competencias en otros órganos de la Entidad, conforme a sus instrumentos de organización y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 010-2023-MDNCH se aprobó la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuyo artículo 102°, numeral 5, establece como función de la Gerencia de Infraestructura: "Aprobar los Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra"; por lo que corresponde a esta unidad orgánica emitir el acto resolutivo de aprobación de la liquidación técnica financiera de obra, previo cumplimiento del procedimiento y contando con los informes técnicos, financieros y legales respectivos;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al Contrato N.° 287-2025-OLOCP-MDNCH, por haberse convocado y perfeccionado durante su vigencia; siendo de aplicación su artículo 136°, referido a los reajustes conforme al Índice de Precios al Consumidor determinado por el INEI; su artículo 209°, que regula los reajustes en obras y consultoría de obras, en función de las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado y los Índices Unificados de Precios de la Construcción; y su artículo 215°, que establece el procedimiento, los plazos y los efectos de la liquidación de obras y consultorías de obra, incluyendo la presentación de la liquidación por el contratista, el pronunciamiento de la Entidad, la subsanación de observaciones y, consentida la liquidación, el pago final y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°309-2026-MDNCH-GEIN

II. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 188-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 14 de julio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN LA MZ. 03 LOTE 1 DE LA U.P. BELLA MAR SECTOR III SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.° 2567921, por un costo total de inversión de S/ 4 449 233,85, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 6 de octubre de 2025, se otorgó la buena pro de la Licitación Pública Abreviada N.° 029-2025-MDNCH/C-1, Primera Convocatoria, a favor del Consorcio Central, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el Consorcio Central suscribieron el Contrato N.° 287-2025-OLOCP-MDNCH, por el monto de S/ 4 120 320,05, incluido el IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno y, con fecha 12 de noviembre de 2025, el Acta de Inicio de Ejecución de Obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 0274-2026-MDNCH-GM, de fecha 21 de abril de 2026, se conformó el Comité de Recepción de la obra, integrado por el Gerente de Infraestructura, el Subgerente de Obras Públicas y el Subgerente de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 13 de mayo de 2026, el Comité de Recepción, los representantes de la Entidad y del Consorcio Central suscribieron el Acta de Pliego de Observaciones, otorgándose al contratista un plazo de quince (15) días calendario para su levantamiento; levantadas las observaciones conforme a lo indicado por las áreas técnicas, se suscribió el Acta de Recepción, correspondiendo continuar con el procedimiento de liquidación de la obra;

III. DEL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA

Que, mediante Carta N.° 015-2026-CONSORCIO CENTRAL, registrada con Expediente Administrativo N.° 41321, de fecha 25 de junio de 2026, la representante común del Consorcio Central presentó ante la Entidad el expediente de liquidación final de la obra;

Que, mediante Informe N.° 3264-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ (03/07/2026) y el Informe N.° 2970-2026-MDNCH-GEIN (08/07/2026), la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura requirieron a la Oficina General de Administración el reporte contable y financiero actualizado de la obra; asimismo, mediante Carta N.° 1273-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ (14/07/2026), se requirió al Consorcio Supervisor Central la evaluación y revisión del expediente de liquidación;

Que, mediante Informe N.° 3844-2026-MDNCH-OGA-OCN y el Informe N.° 3814-2026-MDNCH/OGA, ambos de fecha 15 de julio de 2026, la Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Administración remitieron la conciliación contable-financiera de la obra, determinándose un gasto en la fase de girado ascendente a S/ 4 034 260,14, incluido el IGV, e informándose sobre la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto contractual, por S/ 412 032,01, constituida mediante Carta Fianza N.° CF-00005476, emitida por Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, vigente hasta el 16 de noviembre de 2026;

Que, mediante Carta N.° 022-2026-CSC-RC/HBDF, registrada con Expediente Administrativo N.° 202646888, de fecha 20 de julio de 2026, el representante común del Consorcio Supervisor Central presentó ante la Entidad la evaluación y revisión del expediente de liquidación, incluyendo sus propios cálculos;

Que, mediante Informe Legal N.° 0907-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto de la partida "Suministro e Izaje de Poste C.A.C.", concluyendo que





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°309-2026-MDNCH-GEIN

correspondía reconocer y efectuar el pago íntegro de dicha partida por S/ 86 059,90, incluidos gastos generales, utilidad e IGV, lo cual fue comunicado mediante **Carta Múltiple N.° 310-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** (05/08/2026);

Que, mediante **Carta N.° 1439-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 12 de agosto de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas comunicó al Consorcio Central las observaciones formuladas al expediente de liquidación de obra; siendo dichas observaciones subsanadas por la representante común del Consorcio Central mediante Carta N.° 018-2026-CONSORCIO CENTRAL, registrada con Expediente Administrativo N.° 2026-54860, de fecha 27 de agosto de 2026;

Que, mediante **Informe N.° 4088-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Gerencia de Infraestructura remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de liquidación de obra para la opinión legal previa a la aprobación mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. DEL DETALLE TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LIQUIDACIÓN (INFORME N.° 4088-2026-MDNCH-GEIN)

De la Liquidación Técnica: se tramitaron seis (06) valorizaciones del contrato principal, con la conformidad de los responsables técnicos y del área usuaria, canceladas según el reporte contable actualizado de la Oficina de Administración y Finanzas (Informe N.° 3814-2026-MDNCH/OGA), por la suma de S/ 4 034 260,14, incluido el IGV, conforme al siguiente detalle:

Mes	Programado parcial S/	Programado acum. S/	% acum.	Ejecutado parcial S/	Ejecutado acum. S/	% acum.
Nov-25	196,389.36	196,389.36	4.77%	757,248.00	757,248.00	18.77%
Dic-25	785,661.31	982,050.67	23.83%	517,613.90	1,274,861.90	31.60%
Ene-26	908,300.83	1,890,351.50	45.88%	620,548.18	1,895,410.08	46.98%
Feb-26	1,137,610.33	3,027,961.83	73.49%	684,425.78	2,579,835.86	63.95%
Mar-26	983,818.92	4,011,780.76	97.37%	1,010,989.65	3,590,825.51	89.01%
Abr-26	108,539.29	4,120,320.05	100.00%	443,434.63	4,034,260.14	97.91%
TOTAL	4,120,320.05		100.00%	4,034,260.14		97.91%

De la Liquidación Financiera: el presupuesto del contrato principal consta de cuatro (04) fórmulas polinómicas: Estructura, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias. Conforme al Informe N.° 3844-2026-MDNCH-OGA-OCÓN, el gasto de los pagos efectuados al Consorcio Central asciende a S/ 4 034 260,14, incluido el IGV, conforme al siguiente resumen: Valorización N.° 01: S/ 681 516,50; N.° 02: S/ 362 360,24; N.° 03: S/ 434 392,13; N.° 04: S/ 479 110,17; N.° 05: S/ 503 249,30; N.° 06: S/ 337 535,78; Adelanto Directo: S/ 412 032,01; Adelanto de Materiales: S/ 824 064,01; monto pagado total: S/ 4 034 260,14.

Para el cálculo del coeficiente de reajuste "K" se tomaron en consideración las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico, verificándose los Índices Unificados de Precios de la Construcción y recalculándose los reintegros al mes de pago, conforme al artículo 209° del RLCE, resultando el siguiente saldo a cargo del contratista:

Descripción	Sub total	I.G.V.	Total
Reajuste de precios – Contrato Principal	-S/ 35,256.55	-S/ 6,346.18	-S/ 41,602.73
Adelanto directo que no corresponde	-S/ 4,509.53	-S/ 811.72	-S/ 5,321.25
Adelanto de materiales que no corresponde	-S/ 12,270.63	-S/ 2,208.71	-S/ 14,479.34
TOTAL	-S/ 52,036.71	-S/ 9,366.61	-S/ 61,403.32





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

04

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°309-2026-MDNCH-GEIN

A continuación, se detalla el resumen de cuentas de la liquidación del contrato de obra, con el visto bueno de la Subgerencia de Obras Públicas:

Concepto	Recalculado S/.	Pagado S/.	Diferencia S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valoriz. N.° 01	577,556.36	577,556.36	0.00
Valoriz. N.° 02	307,084.95	307,084.95	0.00
Valoriz. N.° 03	368,128.92	368,128.92	0.00
Valoriz. N.° 04	406,025.57	406,025.57	0.00
Valoriz. N.° 05	426,482.46	426,482.46	0.00
Valoriz. N.° 06	286,047.27	286,047.27	0.00
TOTAL, VALORIZACIONES	2,371,325.53	2,371,325.53	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Valoriz. N.° 01	-5,473.67	0.00	-5,473.67
Valoriz. N.° 02	-7,674.37	0.00	-7,674.37
Valoriz. N.° 03	-8,837.86	0.00	-8,837.86
Valoriz. N.° 04	12,863.77	0.00	12,863.77
Valoriz. N.° 05	-27,870.80	0.00	-27,870.80
Valoriz. N.° 06	1,736.38	0.00	1,736.38
TOTAL, REAJUSTES	-35,256.55	0.00	-35,256.55
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	349,179.67	349,179.67	0.00
Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	698,359.33	698,359.33	0.00
Amortización Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL, ADELANTOS	1,047,539.00	1,047,539.00	0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	-4,509.53	0.00	-4,509.53
Adelanto para Materiales	-12,270.63	0.00	-12,270.63
TOTAL, DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	-16,780.16	0.00	-16,780.16
(E) OTROS (mayores GG, intereses, arbitraje)	0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)	3,366,827.82	3,418,864.53	-52,036.71
(G) I.G.V. (18%)	606,029.01	615,395.61	-9,366.61
(H) COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL	3,972,856.82	4,034,260.14	-61,403.32

(I) Saldo a cancelar a favor del contratista por reajuste de precios: monto a cancelar en efectivo -S/ 52,036.71; monto a cancelar por IGV (18%) -S/ 9,366.61; total a cancelar -S/ 61,403.32.

(J) Retenciones por garantía de fiel cumplimiento – Contrato Principal (Carta Fianza N.° CF-00005476, Crecer Seguros





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°309-2026-MDNCH-GEIN

S.A. Compañía de Seguros): monto retenido S/ 412 032,01; monto devuelto S/ 0,00; saldo S/ 412 032,01.

(K) Saldo a cancelar por el contratista por elaboración de la liquidación: S/ 0,00. (L) Mayores gastos generales: S/ 0,00. (M) Penalidad diaria por retraso en la ejecución de la obra: S/ 0,00, al no haberse configurado los supuestos correspondientes.

(N) SALDO TOTAL A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA (I + J + K + L - M): S/ 350 628,69 (Trescientos cincuenta mil seiscientos veintiocho con 69/100 soles).

V. DEL CÓMPUTO DE PLAZOS (ARTÍCULO 215° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 32069)

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica realizó el cómputo de plazos para la atención de la solicitud de aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, conforme al detalle siguiente:

Etapas	Según RLCE – Fecha	Plazo máx. (D.C.)	Liquidación – Fecha real	Plazo (D.C.)
Recepción de obra	28/05/2026*	1	28/05/2026*	1
Plazo para que el Contratista presente a la Entidad la liquidación de obra	29/05/2026 al 27/06/2026	30	29/05/2026 al 25/06/2026 (OK)	28
Plazo para que la Entidad se pronuncie sobre la liquidación (observaciones)	26/06/2026 al 14/08/2026	50	26/06/2026 al 12/08/2026 (OK)	48
Plazo para que el Contratista se pronuncie sobre las observaciones	13/08/2026 al 27/08/2026	15	13/08/2026 al 27/08/2026 (OK)	15

* Fecha estimada a partir del plazo de quince (15) días calendario otorgado en el Acta de Pliego de Observaciones del 13/05/2026, conforme al numeral 1.8 del Informe Legal N.° 1157-2026-MDNCH-OGAJ; a confirmar con la fecha exacta que conste en el Acta de Recepción de Obra.

VI. DE LA OPINIÓN LEGAL Y CONCLUSIÓN

Que, conforme al cómputo de plazos detallado, las actuaciones de la Entidad y del contratista se realizaron dentro de los plazos reglamentarios establecidos en el numeral 215.6 del Reglamento de la Ley N.° 32069;

Que, existe un saldo a favor del contratista en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra; sin embargo, conforme al análisis efectuado, no se requiere certificación presupuestal para la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N.° 1157-2026-MDNCH-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 215° del Reglamento de la Ley N.° 32069, OPINA que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato para la ejecución de la obra, precisando que dicha aprobación cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura, no requiriéndose certificación presupuestal adicional, quedando expedito el derecho de la Gerencia de Infraestructura para emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Por lo expuesto, estando a los informes técnicos, financieros y legales citados, a la opinión favorable del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que señala como función de la Gerencia de Infraestructura: "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra";





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°309-2026-MDNCH-GEIN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA del Contrato N.° 287-2025-OLOCP-MDNCH, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN LA MZ. 03 LOTE 1 DE LA U.P. BELLA MAR SECTOR III SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N.° 2567921, respecto de las seis (06) valorizaciones tramitadas por un monto total programado de S/ 4,120,320.05 y ejecutado de S/ 4,034,260.14 incluido el IGV, conforme al detalle señalado en el numeral IV de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS (Coeficiente "K") del Presupuesto del Contrato Principal, determinándose un monto a reintegrar de -S/ 41,602,73 (Cuarenta y un mil seiscientos dos con 73/100 soles), incluido el IGV, a cargo del contratista, conforme al detalle señalado en el numeral IV de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR LA DEDUCCIÓN por adelanto directo y adelanto de materiales que no corresponden, por los importes de -S/ 5 321,25 y -S/ 14 479,34, incluido el IGV, respectivamente, a cargo del contratista, conforme al detalle señalado en el numeral IV de la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR EL RESUMEN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la obra citada, determinándose un COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL de S/ 3 972 856,82 (Tres millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con 82/100 soles), incluido el IGV, frente al monto pagado de S/ 4 034 260,14, conforme al detalle señalado en el numeral IV de la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, como resultado de la Liquidación Técnica Financiera aprobada, existe un SALDO DE -S/ 61 403,32 (Sesenta y un mil cuatrocientos tres con 32/100 soles) a cargo de la empresa CONSORCIO CENTRAL, por concepto de reajuste de precios y deducciones derivadas de los adelantos directo y de materiales otorgados.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, una vez consentida la presente Resolución, la DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, constituido mediante Carta Fianza N.° CF-00005476, emitida por Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, por el importe de S/ 412 032,01 (Cuatrocientos doce mil treinta y dos con 01/100 soles), a favor del Consorcio Central.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECONOCER el SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA – CONSORCIO CENTRAL, resultante de compensar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (S/ 412 032,01) con el saldo a su cargo por reajustes y deducciones (-S/ 61 403,32), ascendente a la suma de S/ 350 628,69 (Trescientos cincuenta mil seiscientos veintiocho con 69/100 soles), incluido el IGV, conforme al numeral IV de la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR que, conforme a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, no se requiere certificación presupuestal adicional para la emisión del presente acto resolutivo; **DISPONER** que la Subgerencia de Obras Públicas, la Oficina General de Administración y la Oficina de Contabilidad adopten las acciones administrativas, técnicas y contables correspondientes para hacer efectiva la devolución aprobada y el cierre del expediente de contratación del Contrato N.° 287-2025-OLOCP-MDNCH, de conformidad con el numeral 215.5 del Reglamento de la Ley N.° 32069.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas la notificación del presente acto resolutivo a: (i) la SRA. GABRIELA BRILLYTH PRINCIPE CRUZ, representante común identificada con DNI N.° 76642992 de la empresa contratista CONSORCIO CENTRAL, con correo electrónico grupomau22@gmail.com y domicilio en Av. Enrique Meiggs N.° 1935, P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash; y (ii) la empresa CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL, representada por su Gerente General, el SR. HÉCTOR BERNABÉ DÍAZ FARRO, identificado con DNI N.° 74302229, con correo electrónico incofasac@gmail.com y domicilio





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°309-2026-MDNCH-GEIN

en Urb. Cáceres Aramayo Mz. D, Lote 10, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash; para su conocimiento y fines correspondientes, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO. – NOTIFICAR Y REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Estudios y Proyectos, al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento, y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



2026-41321



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**